

# REGLAMENTO SOBRE EL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL VIP LOUNGE DEL AEROPUERTO JUAN SANTAMARIA DE COSTA RICA POR PARTE DE LOS TARJETAHABIENTES DE BCT BANK INTERNATIONAL.

El presente reglamento aplica para los tarjetahabientes de las tarjetas Oro, Platino, o empresarial de la franquicia VISA, u Oro y Platino MasterCard, así como la tarjeta MasterCard Black, que utilicen los servicios del VIP Lounge brindados a éstos por virtud del contrato de servicios suscrito entre Tarjetas BCT, y la empresa de Servicios Aeroportuarios VIP, S.A,

Comprende las normas generales que regulan el acceso de los usuarios en el VIP Lounge del Aeropuerto Juan Santamaría de la República de Costa Rica.

### Artículo 1º: - De los tarjetahabientes que podrán acceder a la Sala VIP.

Podrán ingresar y utilizar todos los servicios del "VIP Lounge" del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, los tarjetahabientes de BCT que presenten sus respectivas tarjetas de crédito Oro, Platino o Empresarial VISA u Oro y Platino MasterCard así como la tarjeta MasterCard Black.

### Artículo 2º. – De los acompañantes del tarjetahabiente.

Podrán acompañar al Tarjetahabiente al "VIP Lounge" y a todos los servicios del mismo, dos acompañantes aunque no tengan la condición de tarjetahabientes, de manera gratuita. A partir del tercer acompañante el tarjetahabiente deberá cancelar una tarifa especial de veinte dólares moneda de los Estados Unidos de América por persona adicional.

## Artículo 3º.- De los servicios que ofrecerá el VIP Lounge.

#### **Alimentos:**

• Desayuno continental (5:00 a.m. a 9:00 a.m.), sin costo para el tarjetahabiente.



- Platos Fríos (9:30 a.m. hasta salida último vuelo) sin costo para el tarjetahabiente.
- Servicio de Restaurante, se cuenta con servicio de acuerdo a la carta que se muestre en el VIP Lounge con el costo que se consigna en la carta.

#### **Bebidas:**

- Jugos, Refrescos, Café sin costo para el tarjetahabiente.
- Cervezas, con el costo que se indique en el bar.
- Vinos y cavas con el costo que se indique en el bar.
- Licores importados con el costo que se indique en el bar.
- Licores nacionales con el costo que se indigue en el bar.

#### Servicios

- Internet sin costo para el tarjetahabiente.
- Televisión por cable sin costo para el tarjetahabiente.
- Conexión a Internet sin costo para el tarjetahabiente.

**Artículo 4º.- De las actividades no permitidas.** Dentro del "VIP Lounge", los tarjetahabientes y acompañantes se abstendrán de realizar las siguientes actividades:

- La actividad, venta de cualquier bien o servicio o producto calificado como ilegal para la República de Costa Rica.
- Actividades no autorizadas expresamente por la administración ajenas al VIP Lounge.
- Cualquier actividad ajena al disfrute del VIP Lounge.
- Fumado en cualquiera de las áreas.

El incumplimiento de esta obligación por parte de los tarjetahabientes constituye una falta grave y faculta a SAVIPSA para ejercer las acciones legales



que correspondan. BCT no se hace responsable por los actos que lleven a cabo sus tarjetahabientes

**Artículo 5º.- De las normas de comportamiento.** Dentro del "VIP Lounge", los tarjetahabientes y acompañantes deberán cumplir con las siguientes normas:

- No podrán ingresar al VIP Lounge aquellas personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo los efectos de otras drogas de uso no autorizado.
- No podrán ingresar al VIP Lounge aquellas personas cuyo vestido sea camiseta, pantalones cortos, y sandalias; excepto para los menores de doce años los cuales si podrán utilizar pantalones cortos
- Servicios VIP está autorizado para solicitarle a cualquier persona el abandono del VIP Lounge si considera perjudicial el comportamiento de ella, contra las medidas de seguridad vigentes en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y la buena prestación de los servicios para con los demás clientes del VIP Lounge.

**Artículo 6º.- Vigencia del Servicio.** Este servicio se ofrecerá por tiempo limitado, BCT podrá modificar o finalizar el mismo en el momento que lo considere necesario y bastará el simple aviso mediante los estados de cuenta o cualquier otro medio que estime conveniente para la notificación a los clientes. **Artículo 7º.- Aceptación**: al hacer uso del VIP Lounge, los Usuario aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de Tarjetas BCT, así como de la empresa prestataria del servicio. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de la empresa en cualquier asunto relacionado con el uso del VIP Lounge al que se refiere este Reglamento.



**Artículo 8º.- Publicación:** El presente reglamento será publicado en el sitio web <a href="http://www.bctbank.com.pa/reglamentos-de-promociones/">http://www.bctbank.com.pa/reglamentos-de-promociones/</a>

Artículo 9º. -Consultas y reclamos: Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 2212-8141 de servicio al cliente BCT de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 05:00 p.m., Ninguna respuesta a consultas realizadas por esta vía da lugar a la modificación total o parcial de sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

Artículo 10º-. Responsabilidad de BCT: BCT no se hace responsable por daños contra la propiedad de los usuarios del VIP Lounge, ni tampoco es responsable del uso o abuso que haga el tarjetahabiente o sus acompañantes, y su responsabilidad se limita únicamente a ofrecer el beneficio indicado en este Reglamento, y a velar por el cumplimiento de este reglamento. Los usuarios liberan de responsabilidad a BCT, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia del bien o servicio adquirido con el beneficio, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del beneficio. BCT no responderá por cualquier daño, pérdida o gastos en los que pueda incurrir el usuario por el uso y disfrute de los beneficios ofrecidos en este reglamento.